

es

Escuela Social de Tudela y la Ribera

CURSO 2017 – 2018

TEMA GENERAL

**BUSCANDO VERDAD, JUSTICIA, PERSONA Y ÉTICA
EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

8

MAYO / 2017	TEMA	PONENTE
Martes, 8 Hora: 8 tarde	“LA FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”	<u>Eneko Larrarte</u> <i>Licenciado en Humanidades-Empresas, Máster en Desarrollo Directivo, Liderazgo y Formación al Profesorado. Actual Alcalde Ayto. Tudela</i> <u>José Ángel Andrés</u> <i>Profesor de comunicación, Experto en Ciencias Sociales y Políticas, Primer Tte. de Alcalde y responsable del Área de Economía y Hacienda del Ayto. de Tudela</i>

ORGANIZA

Fundación Acción Solidaria

<http://www.fundacionaccionsolidaria.es/>

Facebook: www.Facebook.com/Escuela-Socialde-

[Tudela-y-la-Ribera-1527087614194115](https://www.Facebook.com/Tudela-y-la-Ribera-1527087614194115)

Email: fas.tudela@gmail.com

Palacio Decanal – Plaza San Jaime, 2

31500 Tudela

De 8,00 a 9,30 de la tarde

ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES

Por Emilio Guichot

Ya está aquí. Ha llegado la fecha de entrada en vigor en el ámbito local de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El ámbito estatal, el plazo general dado por la Ley para la entrada en vigor las disposiciones dedicadas a la transparencia y el acceso a la información pública fue de un año a contar desde su publicación en el BOE, pero, por medio de una enmienda aprobada en el Senado y presentada por el Grupo Parlamentario Popular se estableció en la disposición final novena que **“los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”**, lo que la Exposición de Motivos califica como “una entrada en vigor escalonada atendiendo a las especiales circunstancias que conllevará la aplicación de sus diversas disposiciones.”

Como puede verse, por cierto, una redacción ambigua, por no decir desafortunada, que podía dar lugar a diversas interpretaciones (se refiere a **“órganos”**, y, por tanto, podía entenderse que el plazo ampliado a dos años no era aplicable a buena parte del sector público local, fuera de la propia Administración territorial –organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles de capital mayoritariamente público, fundaciones públicas–). **De lo que no cabe duda es que, a partir del 10 de diciembre de 2015, todos ellos están obligados a cumplir con las determinaciones de la Ley, al estar incluidos en su ámbito de aplicación.**

Ciertamente, la aplicación de las normas de transparencia y acceso a la información tiene importantes implicaciones organizativas, de medios técnicos, materiales y humanos, que incluyen, entre otros, la creación de mecanismos electrónicos de publicidad activa de permanente actualización y la creación y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia estatal y sus homólogos autonómicos.

En todo caso, también es cierto que debía tomarse en consideración la demanda social existente y lo discutible de la eficacia de establecer plazos amplios que a menudo se interpretan como una llamada a no actuar de forma inmediata, y que el derecho de acceso a la información, por desconocido y poco aplicado que fuera, ya existía y era ejercitable en nuestra legislación desde 1992... Por ello, esta previsión de entrada en vigor diferida y escalonada sólo habrá estado justificada si a la entrada en vigor de la Ley cada uno de los sujetos obligados ha establecido todos los mecanismos necesarios para dar cumplida respuesta a las exigencias que impone.

Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales estuvieron al margen del proceso de elaboración de la Ley estatal de Transparencia –como denunció el Consejo de Estado en su informe al Proyecto de Ley– pero tienen mucho que decir y que hacer en la materia.

El legislador estatal hizo un entendimiento amplio de su título competencial, y normativamente el margen que quedó para el legislador autonómico fue, básicamente, la ampliación del catálogo de materias sujetas a obligatoria publicidad activa en los portales de transparencia autonómicos y locales, la regulación de su propia organización de la información y la creación de autoridades autonómicas independientes de garantía que, como mínimo tengan entre su competencia la resolución de las reclamaciones potestativas que pueden interponer los ciudadanos frente a las resoluciones de sus solicitudes de acceso a la información, que tienen el carácter de sustitutivas de los recursos administrativos.

Repárese, pues, que se trata de autoridades autonómicas dotadas de garantías de independencia cuyas decisiones se impondrán también a las autoridades locales, a las que en caso de discrepancia no quedará otro camino que la interposición de recurso contencioso-administrativo, eso sí, con efectos suspensivos. Además, la mayor parte de las leyes autonómicas ha regulado pormenorizadamente todo un régimen sancionador que incluye a los responsables políticos, altos cargos, empleados públicos y sujetos privados sometidos a las obligaciones de transparencia.

Los Parlamentos autonómicos se han puesto en marcha y nos acercamos a un panorama de diecisiete leyes autonómicas de transparencia, todas ellas más exigentes que la estatal en materia de publicidad activa. El margen que ha quedado para la normativa local es reducido, pese a lo cual muchos municipios han comenzado a aprobar ordenanzas de transparencia, cuyo margen de decisión es básicamente el organizativo y distributivo de competencias entre los órganos municipales, o el de ampliación de la información sometida a publicidad activa o reducción de los plazos para resolver las solicitudes. La propia FEMP aprobó el 27 de mayo de 2014 una Ordenanza Tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización que, basada en buena medida en experiencias pioneras de algunos municipios, ofrece un modelo que puede inspirar a las ordenanzas locales que pueda aprobar cada entidad, si bien en parte superado en algunos puntos por las posteriores leyes autonómicas que han establecido un trenzado de obligaciones de transparencia muy extenso en publicidad activa y recortado plazos de publicidad pasiva, respecto de las cuales la Ordenanza no supone ya, o no en todos los casos, una gran aportación.

Se trata, en fin, de un tema apasionante y crucial que marcará en buena medida los retos de la Administración local del próximo lustro.

La transparencia en las entidades locales: el reto pendiente

Las entidades que conforman la administración local española tienen pendiente la implantación de la transparencia como principio activo de sus gobiernos. El indicador más relevante de este hecho es que solo el 55%, de las 12.203 entidades que componen el sector público local, han presentado en plazo sus cuentas correspondientes al ejercicio 2014 ante el Tribunal de Cuentas.

Beatriz C. Martisi @Bc Martisi

Según el estudio realizado por la cooperativa Enreda y publicado a través de su web Hazlotransparente.es, **“la mayoría de los ayuntamientos españoles incumplen con la Ley de transparencia”**, arrojando datos tan desoladores como que el 49% de los ayuntamientos analizados no publican la retribución de sus altos cargos, el 52% no cuelga la declaración de bienes de los concejales, o que el 70% no hace público a través de sus portales la resolución de las convocatorias de las subvenciones y convenios.

La relación entre la opacidad y la proliferación de casos de corrupción no es casualidad, puesto que la mayoría de los casos que se están juzgando en España tienen lugar en el ámbito autonómico y local. Asimismo, a pesar de las leyes sobre transparencia y las nuevas medidas para mejorar el control financiero de los partidos políticos, **el segundo problema que más preocupa a la ciudadanía española sigue siendo el “fraude y la corrupción”**, según indica el último barómetro de opinión del CIS publicado en julio de 2016.

La transformación que viene

Cuando entró en vigor la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno*, en la disposición final novena se estableció un margen de dos años para que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales pudieran adaptarse a “las obligaciones contenidas en la ley”.

Ese plazo adicional finalizó el 10 de diciembre de 2015 y actualmente la mayoría de los gobiernos regionales tienen regulada la transparencia y el acceso a la información con un texto propio; solamente **Cantabria, Castilla La Mancha y Comunidad de Madrid, todavía no tienen desarrollada una normativa regional**, mientras que País Vasco y el Principado de Asturias tiene la norma en tramitación.

Sin embargo, el ámbito local continúa presentado niveles muy elevados de opacidad ya que las webs de muchos municipios no publican su información más relevante, debido principalmente a sus limitaciones económicas y humanas. En este sentido, la transparencia se convierte en una obligación compleja a medida que el número de habitantes desciende en los censos municipales.

Fuentes del Tribunal de Cuentas explican a *Compromiso Empresarial* que “el problema fundamental” se encuentra en las poblaciones que carecen de interventores, encargados de aprobar y presentar las cuentas ante el Tribunal y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas. Este hecho propicia retrasos e incumplimientos reiterados de los municipios en la presentación de sus estados contables, con la consecuente dificultad para los órganos fiscalizadores de llevar a cabo su labor.

La TIC, las mejores aliadas de la transparencia

Hasta 2006 la presentación de las cuentas generales de las entidades locales se realizaba en soporte papel, un procedimiento costoso y lleno de dificultades que facilitaba el “incumplimiento generalizado” de los plazos de rendición y la existencia de “múltiples deficiencias” en la información incluida en los informes remitidos al Tribunal (*Informe sobre las actuaciones del Tribunal de Cuentas para promover en el ámbito local la rendición de cuentas*).

Con el fin de agilizar el procedimiento y que la rendición de cuentas se hiciera de manera eficaz y adecuada, el Tribunal y los Órganos de Control Externo pusieron en marcha un proceso para que **las entidades locales adoptaran la vía telemática como único medio para la rendición de cuentas**, facilitando de esta manera el trabajo a las entidades fiscalizadoras. De este modo se consiguió además mejorar la presentación y entrega en plazo de las cuentas de las entidades locales, a la vez que se permitió abrir la información a los ciudadanos.

A partir del ejercicio 2006, gracias a la Resolución la Intervención General de la Administración Estatal de 28 de julio de ese mismo año, se aprobó el formato normalizado para la rendición telemática y se creó la plataforma, primero, y posteriormente el Portal Rendición de Cuentas, lo cual mejoró sustancialmente el cumplimiento de las entidades locales sobre la rendición de cuentas y la calidad de la información aportada. Cantabria, Castilla La Mancha y Comunidad de Madrid todavía no tienen desarrollada una normativa regional, mientras que País Vasco y el Principado de Asturias tiene la norma en tramitación.

Un foco de luz en la oscuridad

Actualmente el Portal es la mejor fuente de información para saber quiénes cumplen y quiénes no con sus obligaciones, sin las excusas de falta de medios o dificultades técnicas. En este sentido, la plataforma consigue el doble objetivo de ayudar a cualquier entidad del ámbito local a presentar su información económica, a la vez que permite a cualquier ciudadano conocer sus estados contables y el grado de cumplimiento de los ayuntamientos, municipios, cabildos, diputaciones y demás entidades locales.

Un apartado relevante del Portal es el Observatorio de Rendición donde se puede conocer de manera clara y sencilla la evolución de los niveles de rendición de cuentas de las entidades locales desde 2012 hasta el último ejercicio cerrado de 2015. Sobre este aspecto, destacan los siguientes datos:

1. **Las entidades locales más pequeñas (población máxima de 500) son más cumplidoras** con el plazo de presentación que las entidades locales más grandes (población de 50.000 a 100.000 y más de 100.000), puesto que el 60% de las entidades pequeñas presentaron sus cuentas en fecha en 2015, frente al 40% de las entidades con mayor población.
2. **Aragón es la comunidad con mayor porcentaje de entidades que han rendido sus cuentas** del último ejercicio, **con el 80%**, mientras que Andalucía es la comunidad con el menor número de entidades rendidoras: solo el 19% de sus entidades locales han presentado las cuentas.
3. **Las Diputaciones provinciales son las entidades que más cumplen** con la rendición de cuentas, siendo un 76% las que han presentado sus cuentas en plazo, mientras que los cabildos y consejos insulares son las entidades locales con el porcentaje más bajo de cumplimiento: solo el 20% han rendido cuentas y fuera de plazo.
4. **El ciudadano tiene a su disposición información que no se publica en la web de su ayuntamiento**; el Portal permite el acceso a la información económica de cualquier entidad local y consultar los estados contables.
5. Por último, gracias a la publicación de *Relación de entidades locales que no han enviado la Cuenta General de alguno de los ejercicios 2012, 2013 y 2014*, también se puede **consultar por orden alfabético el nombre de las entidades locales incumplidoras**.

Según fuentes del Tribunal de Cuentas, la plataforma y el Portal están siendo unas herramientas muy eficaces contra el incumplimiento endémico que arrastraban las entidades locales en la presentación de sus cuentas, puesto que en cada ejercicio el porcentaje de estados contables presentados en plazo aumenta.

Sin embargo, el Tribunal y los Órganos de Control Externo Autonómicos (OCEX) siguen trabajando para que las entidades que todavía no han cumplido con sus obligaciones, o lo han hecho fuera de plazo, mejoren sus prácticas y se alcance un nivel de 100%.

Sobre este aspecto, fuentes del Tribunal señalan a *CE* las **sanciones como la solución a los incumplimientos**: “Un marco normativo que reforzara el cumplimiento de dicha obligación, tanto en tiempo como en forma, mediante el establecimiento de consecuencias efectivas de inmediata y directa aplicación en caso de incumplimiento, sería un elemento clave para maximizar la rendición de cuentas”.

¿Qué hacen los países más transparentes del mundo para serlo? Las cinco claves

En la última década los países nórdicos junto con los anglófonos como Nueva Zelanda, Canadá o Reino Unido se han convertido en los líderes mundiales en la implementación y la práctica de la transparencia como una de sus principales valores sociales y culturales.

Beatriz C. Martisi @Bc Martisi - 1 abril 2016

De esta manera, el último ‘Índice de percepción de la corrupción’ de Transparencia Internacional, publicado en 2015, confirmaba que Dinamarca, Nueva Zelanda, Finlandia, Suecia, Noruega, Suiza, Singapur, Holanda, Luxemburgo y Canadá formaban el top ten de los países menos corruptos.

Además de este estudio, cabe destacar las **contundentes reacciones de los representantes públicos y políticos de estos países ante prácticas poco éticas** o de dudosa honestidad. En este sentido, llaman especialmente la atención casos como la dimisión de la política sueca Mona Sahlin, quien compró dos chocolatinas con cargo a la tarjeta de crédito del partido por valor de 35 euros, o el ministro británico Chris Huhne, quien dimitió por un caso de prevaricación como consecuencia de una multa de tráfico por exceso de velocidad.

Desde la perspectiva española, ambos ejemplos pueden ser **considerados como “exagerados”, dado los casos de corrupción que se han destapado en los últimos cinco años en España**, con macrocausas que llevan años de investigación y con cientos de políticos y cargos públicos imputados.

Sin embargo, el umbral de intolerancia ante la corrupción, entendida ésta como el aprovechamiento indebido de las ventajas de ser cargo público y político, es un importante indicativo para determinar en qué punto se encuentra una sociedad en la construcción de la “cultura de la transparencia”.

En este sentido, se han observado algunas de las características de los líderes mundiales en transparencia, para determinar qué elementos son claves y necesarios para cambiar una sociedad y desterrar la lacra de la corrupción.

Cinco pasos claves para avanzar hacia la transparencia

La transparencia es una cuestión muy compleja que requiere de varios elementos actuando conjuntamente y de manera activa. Sobre este aspecto, *Compromiso Empresarial* ha tenido la oportunidad hablar con distintos representantes de instituciones públicas y empresas privadas que trabajan diariamente para **implementar la transparencia como un valor activo tanto en el funcionamiento de sus organismos, como en la sociedad en general**.

Con ellos ha tratado de identificar cuáles son esos elementos y cómo deben ser aplicados para que la transparencia en la sociedad española sea una herramienta efectiva en la construcción de una nueva cultura basada en la confianza y el respeto hacia todas las instituciones democráticas, políticas y sociales.

1. Voluntad de cambio. El primer paso para implementar la transparencia con éxito es tener una verdadera “voluntad” de querer ser transparentes.

Carina Szpilka, consejera independiente de Abanca y vicepresidenta de Unicef Comité Español, explica que **en España “la transparencia da miedo** “por una falta de costumbre a dar explicaciones, en el caso de las instituciones públicas, y por miedo a ser “copiados” o “criticados” en el caso de las empresas privadas.

Sin embargo, a medida que la implementación de la transparencia en los distintos sectores demuestre que es algo positivo para las propias organizaciones, serán las empresas e instituciones las que tomaran conciencia de la importancia de interiorizar el principio de la transparencia como una característica más de su funcionamiento.

2. Tiempo para aprender. “Hace cien años la administración sueca era una de la más corrupta”, afirmó Anders Carlsson, ministro consejero y representante de la embajada de Suecia en España, durante el *Corporate Transparency Summit 2016* para explicar que cambiar la sociedad “es posible”, solo es necesario **aplicar activamente políticas que incentiven ese cambio en el comportamiento**, tanto en el sector público como en el privado.

El hecho de que los países más transparentes cuenten con regulaciones tempranas sobre el acceso a la información no es casualidad. Suecia fue el primer país en aprobar una ley de acceso a la información en 1776, seguida de Finlandia, Estados Unidos, Dinamarca y Noruega, quienes cuentan con leyes aprobadas entre las décadas de 1950 a 1970.

Llevan bastantes años obligando a las administraciones a dar explicaciones a sus ciudadanos que, a su vez, también están acostumbrados a pedir las.

Esther Arizmendi, presidenta del Consejo de la Transparencia, explica a *Compromiso Empresarial* que en España “todavía estamos aprendiendo porque llevamos muy poquito tiempo” tratando el tema de la transparencia, aunque señala que se **“ha hecho mucho”, sobre todo en temas de fiscalización de la actuación de la Administración.**

Asimismo, la presidenta del Consejo de la Transparencia destacó la relevancia del “esfuerzo importante de formación” que requiere la ciudadanía a fin de transmitir el gran poder de la transparencia de modo que “ningún político, ni organización, ni ninguna empresa puede trabajar fuera o de espaldas a esta demanda social”.

3. Colaboración sector público y privado. La transparencia no es un principio que solo afecte a la Administración Pública o a los partidos políticos, es una cuestión que engloba al conjunto de la sociedad y, por lo tanto, todos sus sectores deben unir fuerzas para impulsarla e implementarla.

En este sentido, durante la *Corporate Transparency Summit 2016*, Fernando Riaño, presidente de Forética, destacó el “coste” que tiene la opacidad internacional y señaló que **la transparencia se ha convertido en un valor añadido y competitivo para las empresas** de los países más transparentes.

De hecho, los datos demuestran que las empresas con mejor calidad en términos de “buena gobernanza tienen mejores valores bursátiles”, afirmó durante su intervención.

Del mismo, José Luis Ayllón, secretario de Estado en funciones e impulsor de la Ley de Transparencia española, afirmó durante su ponencia en la misma conferencia, que la transparencia es una “inversión en competitividad” tanto para la empresa privada como para las instituciones, puesto es “una inversión en oportunidades” para ambos sectores.

En el ámbito privado, **la transparencia permite a las empresas adelantarse a situaciones de conflicto y de riesgo para su reputación**, mientras que en el sector público evita o, al menos, minimiza el riesgo de malas prácticas, alejando la lacra de la corrupción y ofreciendo igualdad de oportunidades para el sector privado a contratar por la administración y, por lo tanto, se impulsa la riqueza de la sociedad.

4. Regulación. Las leyes permiten definir las reglas del juego para que los actores participantes tengan claro a qué atenerse y qué consecuencias hay cuando no las cumplen, de esta manera se evitan resquicios para las malas prácticas que vicien la participación y se genere desigualdad de oportunidades.

María Rubiños, responsable de Reputación e Intangibles de Kreab Iberia explica a *Compromiso Empresarial* que gracias a la “regulación multisectorial” en España, el reto se traslada a ir más allá de las obligaciones de la norma.

En este sentido, destacaba la importancia de **que las compañías y las instituciones actúen por “convicción”** y no tanto por la obligación de las leyes, que es un paso básico y necesario pero que hay que superar para avanzar.

5. Constante evolución. A medida que las sociedades avanzan en transparencia, el listón sube un poco más. En este sentido, Suecia vuelve a destacar como ejemplo por las palabras de Anders Carlsson quien afirmó que en su país, a pesar de ser uno de los más transparentes del mundo, “todavía quedan cosas por hacer” y señaló algunas de las medidas que el país escandinavo tiene en proyecto, como impulsar la responsabilidad corporativa compartida entre las empresas privadas y la administración pública o el **nuevo plan sueco para fortalecer la legislación para luchar contra el soborno de cargos públicos en el extranjero.**

Asimismo, José Luís Ayllón y Esther Arizmendi, coincidieron en sus intervenciones durante el *Corporate Transparency Summit 2016* sobre los nuevos retos de la sociedad española en términos de transparencia, entre los que destacaron la **necesidad de regular los lobbies o el control sobre la financiación de los partidos políticos** a través de sus fundaciones vinculadas.

Desde la sociedad civil y las organizaciones protransparencia se ha insistido mucho en este aspecto, afirmando que la aprobación de una ley de transparencia no basta para ser transparentes y que a medida que se alcanzan metas y objetivos, en el horizonte se van dibujando los nuevos retos y necesidades.



[Inicio](#)

[Preguntas frecuentes](#)

[Categorías](#)

[Temas](#)

[Contacto](#)

Preguntas frecuentes

Conozca el Portal de la Transparencia

[Sobre la Ley de Transparencia](#)

[Sobre la Publicidad activa](#)

[Sobre el Derecho de acceso a la información pública](#)

[Sobre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno](#)

=====

Sobre la Ley de Transparencia

¿Qué regula la Ley de Transparencia?

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) prevé qué información deben publicar las Administraciones Públicas para conocimiento de los ciudadanos, cómo pueden pedir los ciudadanos información a las Administraciones y cuáles son las reglas de Buen Gobierno que deben respetar los responsables públicos.

¿Qué entidades están obligadas a proporcionar información?

Todas las Administraciones Públicas, entidades del sector público, órganos constitucionales (incluida la Casa de Su Majestad el Rey) y sus equivalentes a nivel autonómico, así como Fundaciones del Sector Público, Asociaciones constituidas por Administraciones Públicas o Sociedades Mercantiles con participación pública mayoritaria, están obligadas a cumplir la Ley de Transparencia. Es decir, deben publicar la información que la Ley menciona y, además, responder a las solicitudes de información que presenten los ciudadanos.

Deberán también publicar la información prevista en la Ley entidades privadas como los partidos políticos, sindicatos, organizaciones sindicales y otras entidades que perciban ayudas públicas.

En el caso del presente Portal de la Transparencia, atendiendo al artículo 10 de la LTBG, se publica la información del Ayuntamiento de Tudela que se solicita con mayor frecuencia.

¿Qué es el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Tudela?

Es la plataforma por la que se podrá acceder a la información del Ayuntamiento de Tudela prevista en la Ley, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. También contendrá la información que los ciudadanos soliciten con mayor frecuencia en ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las resoluciones denegatorias del derecho de acceso, previamente anonimizadas.

¿Qué contiene este Portal?

El Portal, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

El Portal publica información de las entidades que conforman el Ayuntamiento de Tudela, en concreto:

- Ayuntamiento
- Junta Municipal de Aguas
- EPEL Castel-Ruiz

Sobre la Publicidad activa

¿Qué es la Publicidad Activa?

Es una información agrupada en las categorías definidas en la ley, que las administraciones públicas deberán publicar de forma periódica y actualizada para garantizar la transparencia de su actividad.

En este Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Tudela se facilita el acceso de los ciudadanos a toda la información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica, económica, presupuestaria y estadística prevista en la Ley correspondiente al Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

¿Qué información se publica en el Portal?

La Ley regula la publicación de las siguientes categorías de información en lo que se conoce como Publicidad Activa:

Información organizativa

Funciones que se desarrollan en los organismos

Normativa de aplicación

Estructura: organigrama con identificación de los responsables de las unidades, su perfil y trayectoria profesional

Planes y programas anuales, objetivos, grado de cumplimiento y resultados

Información de relevancia jurídica

Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares, respuestas a consultas (que supongan una interpretación del Derecho o produzcan efectos jurídicos)

Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos

Memorias e Informes incluidos en los expedientes de elaboración de textos normativos

Documentos que deban ser sometidos a información pública

Información de contenido económico

Contratos

Convenios y encomiendas de gestión

Retribuciones de altos cargos

Subvenciones y ayudas públicas

Presupuestos

Cuentas anuales. Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización
Información estadística de grado de cumplimiento de los servicios públicos
Bienes inmuebles de propiedad municipal

¿Existe alguna restricción a la publicación de la información?

En efecto. Puede que la información no pueda publicarse porque afecte a cuestiones sensibles como la seguridad nacional, la defensa o la protección de datos personales. En estos casos, deberá comprobarse si, verdaderamente, la publicación afecta a los límites que la Ley prevé o, para el caso de los datos personales, si éstos pueden eliminarse del documento que se publique.

¿Qué ocurre si no encuentro información en el Portal?

En principio, la información más relevante para el ciudadano y de frecuente acceso estará disponible en el Portal de manera accesible, reutilizable e interoperable. Si el interesado necesita más información o necesita más detalle, entonces, se podrá acceder al servicio de solicitud de información pública que es un derecho regulado por la ley de transparencia y buen gobierno. Este servicio se encuentra disponible en el Portal.

¿Qué ocurre si no se cumple con las obligaciones de transparencia y no se publica la información?

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el incumplimiento podrá dar lugar a procedimientos disciplinarios.

Sobre el Derecho de acceso a la información pública

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Es el derecho de acceso a acceder a información pública en los términos previstos en la Constitución artículo 105.b), entendiéndose como información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder de la administración y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

¿Se puede pedir cualquier información?

El derecho de acceso a la información está sujeto a ciertos límites que tienen como objetivo proteger otros bienes jurídicos que pueden quedar desprotegidos si se da la información. Es decir, los límites existen para proteger información que no debe ser pública porque, si lo fuera, podría dañar a una persona o al interés público.

Estos límites están tasados en la Ley y son los siguientes:

La seguridad nacional

La defensa

Las relaciones exteriores

La seguridad pública

La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios

La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva

Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control

Los intereses económicos y comerciales

La política económica y monetaria

El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial

Recursos económicos del Ayuntamiento

La Ley fundamental que rige la obtención de recursos, su gestión y el procedimiento de cobro es la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Los recursos económicos del Ayuntamiento pueden ser:

- **Recursos no tributarios.**
- Los recursos **no** tributarios son aquellos generados por el patrimonio del Ayuntamiento.
- El obtenido por la venta de un terreno de propiedad municipal.
- Los de las multas de tráfico.
- Los de sanciones por infringir normas de tramitación.
- Los obtenidos por el canon de las tierras comunales.
- Los ingresos por aquellos servicios o actividades del Ayuntamiento siempre que no sean de recepción obligatoria o se presten por el sector privado.

- **Recursos tributarios.**
- Impuestos.
- Contribución Urbana.
- Contribución Rustica.
- IVTM
- IAE
- ICIO
- Plusvalías
- Tasas
- Aguas
- Escuela de Música
- Uso de Locales
- Cementerio
- Aprovechamiento del Suelo (Veladores, Ocupación de Vía Pública, Maquinas Expendedoras...)
- Vados
- Rodaje
- Parejas Estables
- Hierbas (Verificar que no sea No Tributario)
- Venta Ambulante (Verificar que no sea No Tributario)
- Puestos de Feria (Verificar que no sea No Tributario)
- Expedición y Tramitación de Documentos
- Licencia de Obras
- Contribuciones especiales

Estos recursos deben estar establecidos previamente mediante Ordenanzas Fiscales o por Leyes, eso sí los Ayuntamientos deben acordar previamente al inicio del año en el que se vayan a aplicar que tributos se van a girar y cuánto van a costar esos tributos a los ciudadanos.

Participación en los impuestos del Estado y de Navarra.

Dentro de la Constitución Española, se contempla que los Ayuntamientos participarían de los ingresos tributarios del Estado y las Comunidades Autónomas como forma de financiación de los gastos ocasionados por los servicios que prestaban.

El Gobierno de Navarra establece por Ley un fondo para las Entidades Locales de Navarra para toda la legislatura. Este fondo se divide en dos grandes apartados, uno de transferencias corrientes que permite complementar la financiación obtenida de los recursos tributarios del Ayuntamiento y de esa forma pagar los servicios públicos que presta y otro de transferencias de capital que financia inversiones.

Subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de la Comunidad Europea, el Estado o la propia Comunidad Foral de Navarra.

Además del fondo de participación en impuestos, el Ayuntamiento puede percibir subvenciones por parte del propio Gobierno de Navarra, el Estado, de la Comunidad Europea, de Mancomunidades o Consorcios e incluso de particulares o fundaciones.

Existen servicios prestados por los Ayuntamientos a los que el Gobierno de Navarra tradicionalmente ha establecido líneas de financiación vía subvención.

Pueden ser programas en materia de educación infantil de 0 a 3 años, servicios sociales, contratación a desempleados, e incluso actividades de carácter cultural, deportiva o de juventud que cuentan o han contado en mayor o menor medida con financiación por parte del Gobierno de Navarra.

El endeudamiento es la forma de financiación por la que el Ayuntamiento percibe dinero prestado. Este dinero se lo pueden prestar las entidades financieras o a través de emisión de activos financieros que se colocan en el mercado de capitales. En la actualidad, dada la situación económica actual, el Estado ha establecido un tope máximo para el endeudamiento de los Ayuntamientos del 110% sobre los ingresos corrientes.

Aprobado el proyecto de Ley Foral para el reparto del Fondo de Transferencias Corrientes a los ayuntamientos de Navarra para 2018 y 2019 - miércoles, 13 de diciembre de 2017

Por primera vez habrá una partida de financiación de Montepíos, con 5,8 millones

Aprobado el proyecto de Ley Foral para el reparto del Fondo de Transferencias Corrientes a los ayuntamientos para 2018 y 2019 from Gobierno de Navarra on Vimeo.

Transcripción textual del video 

El Gobierno de Navarra ha adoptado en su sesión de hoy un acuerdo por el que se aprueba el proyecto de *Ley Foral del reparto del Fondo de Haciendas Locales para transferencias corrientes en los años 2018 y 2019.* Esta ley, junto a la Ley Foral de 2016 que regula el reparto de las transferencias de capital, reglamenta la financiación de los ayuntamientos y concejos de Navarra en la parte que corresponde a los ingresos por tributos forales. Tras esta aprobación, el texto se remite al Parlamento de Navarra para su posterior tramitación.

Lo que distingue el gasto corriente del de capital es que, mientras que este último se utiliza para financiar infraestructuras e inversiones, el corriente es aquel que los ayuntamientos dedican a sus gastos habituales, el que sostiene los servicios municipales del día a día.

Una vez aprobada, la nueva Ley Foral establecerá que para el año 2018 el gasto corriente a financiar por esta vía alcance los 219.381.613 euros, lo que constituye un 5,9 % de aumento respecto a la cuantía de 2017. El resultado se obtiene del incremento anual de junio a junio del IPC en Navarra - que fue del 1,1%-, al que se le suman 2 puntos, y del 2,8% que se ha añadido - es decir, 5.800.000 euros- para la financiación de los montepíos.

Para el año 2019, la cifra se incrementará, como es habitual, con el aumento porcentual del IPC de junio de 2017 a 2018, más dos puntos.

El reparto de la cantidad total (los 219.381.613 euros) se realiza según la siguiente distribución:

1. Transferencias corrientes a los ayuntamientos de Navarra: 182.792.759
2. Otras ayudas:
 - a. Financiación de Montepíos: 5.800.000
 - b. Carta de Capitalidad de Pamplona: 24.663.169
 - c. Remuneraciones a corporativos: 5.713.897
 - d. FNMC: 411.788

Sistema para garantizar la equidad en el reparto del Fondo

Según el proyecto de ley, el sistema de reparto de los 182 millones de transferencias corrientes garantiza que todas las entidades se beneficien de un incremento de 2,1 % respecto a 2017, compensando a las menos favorecidas con lo detráido de las otras entidades a las que hubiera correspondido una mayor aportación, según la aplicación estricta de la fórmula de distribución.

Novedades y Acuerdo Programático

Las novedades que presenta esta Ley Foral, a la que podemos considerar como la antesala de la Reforma Local y su nuevo planteamiento de financiación, son las siguientes:

- Pamplona entra como un ayuntamiento más dentro del reparto de las transferencias corrientes y no con una aplicación exclusivamente lineal del porcentaje como venía ocurriendo hasta ahora.
- Se da comienzo a la financiación de una parte del gasto de Montepíos (sistema en extinción desde 1993) con cargo al Fondo de Haciendas Locales.
- Por primera vez, para 2019 se exigirá que aquellos ayuntamientos que no hayan actualizado su ponencia de valoración catastral en los cinco últimos años lo hagan. De lo contrario, podrían ver reducida su partida correspondiente del Fondo en un 10%.
- **El abono correspondiente a cada ayuntamiento se realizará en dos veces, los meses de febrero y agosto, y no en cuatro como venía siendo habitual hasta ahora.**

Con este proyecto, y de acuerdo con los términos del acuerdo programático para esta legislatura, el Gobierno sigue apostando por aumentar la financiación de las entidades locales de Navarra a través del Fondo de Transferencias corrientes. No hay que olvidar, sin embargo, que se trata de una medida de carácter transitorio, ya que la solución definitiva vendrá dada por el nuevo modelo de financiación propuesto en el marco de la reforma de la administración local de Navarra.



Ayuntamiento de **Tudela**

<http://www.tudela.es/>

<http://www.tudela.es/tu-ayuntamiento>

<http://www.tudela.es/tu-ciudad>

<http://www.tudela.es/turismo>

<http://www.tudela.es/actualidad>

<http://www.tudela.es/ventanilla-municipal>

Organización Administrativa

El Ayuntamiento de Tudela dispone de una **estructura orgánico-administrativa y funcional** de los diferentes Servicios.

Está estructurado en cuatro Áreas: Economía y Hacienda; Ordenación del Territorio; Servicios Sociales y Calidad de Vida Urbana. Cada Área dispone de unidades administrativas.

Dependiendo directamente de Alcaldía existen 9 unidades administrativas que con carácter transversal de sus funciones y/o servicios no están enclavadas en ningún Área.

A continuación, le ofrecemos el **organigrama** del Ayuntamiento. Puede descargarlo en formato PDF desde el siguiente enlace: **[Organigrama del Ayuntamiento de Tudela](#)** (PDF)

Si lo que busca es el Organigrama de referentes o Directores técnicos de cada área, puede descargarlo desde aquí: **[Referentes Organigrama del Ayuntamiento de Tudela](#)** (PDF)

Presupuestos 2018 **[Resumen por Capítulos](#)** (PDF) **[Presupuestos Consolidados](#)** (PDF)